

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, de convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en el Centro de Conservación y Restauración de la Filmoteca de Catalunya.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero, y por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión de 27 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya, modificado por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1901/2024, de 29 de mayo (DOGC núm. 9176, de 4.6.2024).

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en el Centro de Conservación y Restauración de la Filmoteca de Catalunya, ubicado en el Parc Audiovisual de Catalunya en Terrassa.

La modalidad de becas que se convoca es la siguiente:

Logística y transporte.

Número máximo de becas que se conceden: 1

Importe mensual: 1.075,00 euros mensuales (brutos).

Duración máxima: 9 meses.

Horario: 30 horas a la semana, de lunes a viernes, con horario flexible entre las 8.00 h y las 14.30 h.

Fecha de inicio prevista: 18 de marzo de 2025.

Lugar donde se realizarán las prácticas: Centro de Conservación y Restauración (Parc Audiovisual de Catalunya, edificio I BA L1, carretera BV-1274, km 1, de Terrassa).

Excepcionalmente, pueden desarrollarse tareas en otros espacios con la aprobación previa del tutor o tutora correspondiente.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de

enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021), y por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023) y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero.

b) Las bases específicas según el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 27 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya, publicadas el 9 de abril de 2024 mediante la Resolución CLT/1120/2024, de 4 de abril, modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1901/2024, de 29 de mayo (DOGC núm. 9176, de 4.6.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a la citada plataforma.

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en la ventanilla única de subvenciones (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>).

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 9.675,00 euros, con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, que se debe hacer durante el año 2025.

La dotación máxima se puede ampliar dependiendo de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

—5 El periodo para presentar solicitudes es del 3 al 18 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

—6 El órgano instructor es la Filmoteca de Catalunya del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente y, en su caso, la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de las subvenciones se publican en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución constará que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración